



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291

San Isidro, 16 OCT. 2012

EL ALCALDE

VISTO: El Memorandum N° 913-2012-1400-GOSM/MSI de fecha 11 de Octubre del 2012, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación de la **Prestación Adicional de Obra – Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01**, de la obra ADS N° 009-2012-CE/MSI: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37 DISTRITO DE SAN ISIDRO-LIMA-LIMA”**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Mayo del 2012 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista GRASS INGENIEROS S.A.C, el Contrato N° 032-2012, para la ejecución de la obra: A.D.S N° 009-2012-CE/MSI, **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA”**, por el siguiente monto de S/.327,110.95 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Diez con 95/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 233-2012-KECP/SOM del 04.10.2012, la Inspectora de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado la **Prestación Adicional de Obra – Presupuesto Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA”**;

Que, mediante Informe N° 632-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 04 de Octubre de 2012 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra, se originan sólo en casos derivados de: (b) deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 331-2012-SSC/MSI de fecha 13.09.2012 la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, informa que encuentra conforme la propuesta del Presupuesto de Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, la Prestación Adicional de Obra – **Presupuesto de Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01**, tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de deficiencias en el expediente técnico de la obra y vicios ocultos; y que el porcentaje de incidencia es de **5.97%** del monto contractual;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1753 -2012-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, ascendente a la suma de **S/. 16,865.43 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA”**; detallados en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra - Presupuesto Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de **S/. 36,393.62 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 62/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV; y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a **5.97%** del monto del contrato original.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista **GRASS INGENIEROS S.A.C**, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

